



AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
2:23
07 DIC 2022



Secretaría de Seguridad Ciudadana
Oficio IX-SSC/161/2022

Playas de Rosarito a 07 de diciembre de 2022

"2022 Año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"

LIC. DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS CON RECURSO FEDERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

**JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION (TERMINALES
DIGITALES PORTATILES) PARA PERSONAL POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS
DE ROSARITO**

Con fundamento en el Artículo 8o. de Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos que señala lo siguiente: *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario"*, insto de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones con recurso federal la excepción a la licitación pública, para la adquisición de equipos de radiocomunicación portátiles para personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la adquisición en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento:

Aludiendo las obligaciones del cumplimiento al marco legal considerado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California en su artículo 136 que cita: "Son derechos de los Miembros de las Instituciones Policiales del Estado y de los Municipios las siguientes:

.... fracción IV, Recibir la dotación de armas, municiones, uniformes y **diversos equipos** que deberán portar en el ejercicio de sus funciones,", del Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Capítulo III De Los Derechos del Personal de La Secretaría, Artículo 98.- Los miembros policíacos y el personal adscrito a la Secretaría tendrán como derechos, además de los señalados en otras disposiciones aplicables, los siguientes:...

IV. Recibir el uniforme, **equipo de cargo reglamentario y necesario para la prestación del servicio**, sin costo ni condición alguna; así como los ordenamientos



que regulen la prestación del servicio...”, y referenciando al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, de nuestro municipio, en el Eje 1, Paz y Seguridad,

Sub eje 1.1 Seguridad ciudadana, línea de acción estratégica 1.1.1.1 fortalecimiento policial, que constituye dentro del fortalecimiento policial, el proporcionar equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones, al personal policial de nuestro municipio.

Además de ser una obligatoriedad del plexo normativo, el dotar del equipamiento necesario a los elementos de policía, el equipo de radiocomunicación es de vital importancia en el desempeño policial, frente a los requerimientos en materia de seguridad ciudadana y en el cumplimiento de sus funciones principales que son: a) atender delitos menores y de orden común, no graves y de bajo impacto social, b) mantener el orden y la paz públicos, c) atender las conductas antisociales, d) hacer cumplir las ordenanzas y e) aplicar infracciones administrativas y la implementación de programas de prevención del delito como forma de promover los modelos nacionales de policía de proximidad, cultura de la legalidad y justicia cívica.

Los policías preventivos municipales tienen la obligación de portar el equipamiento reglamentario por razones de cumplimiento de sus propios ordenamientos disciplinarios, de lo contrario estarán sujetos a las sanciones que emanan del propio Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que menciona en el Artículo 44.-“La Dirección de Planeación, Prevención y Combate al Delito, a través de su titular, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: XXII. Hacer cumplir las normas a que están sujetos los Miembros en el uso de uniformes, insignias, divisas, armas **y equipo reglamentario.**”

Es por lo expuesto, que la adquisición de equipo de radiocomunicación para personal de la SSC de Playas de Rosarito, es un tema de seguridad que las leyes en la materia consideran de importancia prioritaria y de carácter inexcusable.

Para este ejercicio 2022, se asignó un presupuesto para la adquisición de equipos de radiocomunicación también conocidos como terminales digitales portátiles para policías de la SSC.

Comentando que el origen del recurso para este propósito, es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN.

En este contexto y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente, la presente petición de la excepción a la licitación pública para la adquisición de equipos de radiocomunicación para personal policial de la SSC, es que concernientemente aplicamos la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California en supletoriedad al Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y



contratación de servicios de Playas de Rosarito, con fundamento en lo indicado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:...*

*VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.**”*

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, alude:

Artículo 25.- “Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:..

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”

Por lo tanto y con este fundamento normativo y referenciando por derivación a la **Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California**, insto que se exceptúe la realización de la licitación pública para la adquisición de equipos de radiocomunicación para policías de la SSC de Playas de Rosarito, con fundamento en lo previsto en la sección tercera de la Ley en comento, de las excepciones a la licitación pública que cita en el Artículo **38.-** que cita “ La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando: ...

*Fracción I.- “El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como aquellos sujetos a precios oficiales.”*

En esta fracción aplica la determinación de un proveedor facultado y acreditado por parte del fabricante poseedor de la patente de los radios TPH900, que se deberán ingresar la Red Integrada Nacional de Radiocomunicación, que tutela el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la cual el Estado es el propietario de la red de repetidoras las cuales nuestro municipio utiliza para lograr una comunicación policial segura y encriptada con las especificaciones de operación autorizadas de acuerdo a los lineamientos determinados para este propósito tanto por la Federación y el Estado.



Fracción III.- “Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas.”

Considerando en esta fracción que el recurso para la adquisición de los equipos de radiocomunicación para los policías de nuestro municipio, pueda perderse y afectar de igual forma la operatividad policial ya que estos equipos cuentan con una vida útil determinada y se necesita sustituir los equipos que se encuentran en condición deficiente.

Es importante mencionar de la limitación en la disponibilidad de estos equipos ya que la producción de los mismos fue afectada por la situación de la pandemia provocada por el virus COVID 19.

Como referencia análoga motivada esencialmente por el origen primario del recurso de carácter federal, la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estipula en los artículos siguientes la posibilidad factible de la excepción a la licitación que puede observarse en los siguientes artículos:

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado (Municipio). El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Así como el artículo:

Artículo 41. “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.*
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;”*



De igual forma y solo como anotación aludo a la previsión respecto del equipamiento policial que se considera en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su **artículo 110** menciona “Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema”, considerando que el uniforme y sectores en el mismo son parte del equipo.

Motivando la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

- a) Cumplir con la obligación legal que tiene esta autoridad con los policías municipales preventivos de Playas de Rosarito, de proporcionar equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones, asumiendo así los compromisos que se hicieron con la sociedad en general.
- b) La red de repetidoras propiedad del Estado no ha incorporado el estándar abierto en la Red integrada de radiocomunicación por lo cual las repetidoras en mención utilizan tecnología Tetrapol.
- c) La necesidad de fortalecer el banco de radios de intercomunicación policial ya que cuentan con una vida útil determinada y requieren substituirse los equipos en condición deficiente.
- d) Que se trata de un tema prioritario de seguridad ciudadana en el cual la herramienta más importante se constituye del equipo de radiocomunicación que se proporciona al elemento policial
- e) No sea utilizado el recurso presupuestal que se autorizó para la adquisición de equipos de radiocomunicación policial.

Una vez fundamentada en el marco legal aplicable y motivada, la presente petición de excepción a la licitación para la adquisición de uniformes para personal de la SSC a continuación se describe la información relativa al techo presupuestal autorizado, así como las especificaciones técnicas de los equipos de radiocomunicación así como las cantidades implícitas en este argumento, de igual forma la existencia de la requisición número 1941, autorizada con fecha del 22 de septiembre, por parte del área de presupuestos de la Tesorería municipal.



1.-Se cuenta con un techo financiero disponible para generar una contratación para la adquisición de equipos de radiocomunicación que se expresan en los conceptos mencionados, en el esquema del numeral 1, en el siguiente monto:

Techo presupuestal en pesos mexicanos
\$1,119,460.00
Son un millón ciento diecinueve cuatrocientos sesenta pesos 00/100

2.- Conceptos y cantidades:

CONCEPTO	CANTIDAD
RADIO DE INTERCOMUNICACIÓN POLICIAL TPH900 TECNOLOGÍA TETRAPOL Terminal Portátil TPH900. Incluye: antena, batería, clip, cargador y micrófono	25

Se adjuntan especificaciones técnicas del equipo de radiocomunicación TPH900



3.- Las especificaciones técnicas de lo descrito en el numeral 2 se adjuntan al presente documento.

Toda vez que el presente manifiesto de justificación para la excepción a la licitación para la adquisición de terminales digitales portátiles para los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, que se desprende del cumplimiento del plexo normativo descrito con anterioridad en el presente y, con la finalidad de dotar de los equipos de radiocomunicación policial para que se desempeñen en sus funciones policiales legales previniendo la criminalidad y la salvaguarda de los derechos e integridad de los rosaritenses, preservando el orden y la paz públicos.

En el apartado de Transparencia primer párrafo, se estipula que de acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente escrito de justificación será considerado como información pública, **salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias**, Involucradas directa o Indirectamente con las acciones o metas expresadas.

La reserva de la confidencialidad que se contempla en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya mencionado con antelación, para no dar a conocer abiertamente las especificaciones técnicas de equipamiento policial.

Todo lo anterior con **fundamento en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, inherentes al artículo 134 Constitucional.**



En corolario el que suscribe, solicita se proponga ante el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con recurso federal, del municipio de Playas de Rosarito la anuencia para que se realice la excepción a la celebración de la licitación pública que se encuentra fundamentado en el artículo 38, fracciones I y III, de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Estado de Baja California y se autorice el procedimiento de adjudicación directa, que de igual forma se encuentra contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los artículos 40 y 41 fracciones I y III, para este planteamiento.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE

"Sigamos construyendo una Ciudad humana y generosa"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO
TITULAR DEL ÀREA REQUIRENTE**



Adjunto

Especificaciones técnicas del equipo de
radiocomunicación TPH900



TPH900

Potente y compacto

El terminal Tetrapol TPH900 de Airbus Defence and Space es un dispositivo portátil y robusto para la comunicación de voz y datos en misiones críticas. Este terminal de última generación está diseñado especialmente para ofrecer la sencillez de uso y la resistencia que se requieren sobre el terreno. El terminal TPH900 proporciona a quienes usan Tetrapol el mejor conjunto de funciones del mercado.

Los usuarios de los modelos anteriores Tetrapol P2G y TPH700 se acostumbrarán fácilmente al nuevo modelo gracias a su nueva pantalla de inicio, que combina un rápido acceso a las comunicaciones con una sencilla visualización de la información clave. Un diseño compacto y teclas grandes garantizan un cómodo manejo; además, la batería se puede cambiar de forma sencilla

y rápida gracias a su especial diseño con cierre de seguridad.

Su GPS integrado permite usar aplicaciones de localización que pueden resultar muy útiles. El terminal puede transmitir automáticamente su posición en caso de una llamada de emergencia o a petición del usuario mediante una tecla de acceso rápido específica.

Para mejorar la seguridad del usuario, el terminal TPH900 incorpora una función de socorro, también conocida como alarma de "hombre caído". Si el terminal deja de moverse o permanece en posición horizontal durante un tiempo excesivo se activa una alerta local. Si el usuario no responde, el terminal activa automáticamente una llamada de emergencia incluyendo, si se desea, las coordenadas GPS a través de la red Tetrapol.

La función Bluetooth 2.1 integrada ofrece un acceso controlado a toda una serie de accesorios estándar, lo que permite al usuario final liberarse de los cables durante misiones específicas. La alarma de vibración es también muy útil, puesto que avisa al usuario con discreción de la entrada de llamadas o mensajes. Incluso se pueden añadir tonos de llamada para garantizar que el usuario percibe las notificaciones en entornos ruidosos.

Todas estas funciones y características avanzadas combinadas con un alto nivel de rendimiento y protección contra la lluvia, polvo e impactos hacen del TPH900 una herramienta de comunicaciones fiable en entornos de funcionamiento altamente exigentes.

AIRBUS

Terminal portátil Tetrapol TPH900

Bandas de frecuencia

- Banda A: 380 – 430 MHz
- Banda B: 440 – 470 MHz
- Canalización a 10 o 12.5 kHz
- Es posible el desplazamiento de medio canal

Tamaño

- Peso: 335 g con la batería
- Dimensiones: 133 x 58 x 39 mm

Pantalla

- Pantalla gráfica en color de alta resolución: 240 x 320 píxeles

Teclado / controles

- Navegador de 5 posiciones con teclas separadas
- Botón giratorio para el control de volumen o la selección de canales
- Teclas de volumen laterales
- Tecla de menú rápido
- Tecla de servicio
- Teclado alfanumérico
- Tecla subir/bajar (cambiar de audio colectivo a privado)
- Botón de encendido, botón de PTT, tecla roja para llamadas de emergencia

Geolocalización

- GPS integrado
- Antena de doble banda PMR/GPS
- Conector de antena GPS externa para una sensibilidad óptima en los vehículos
- Geolocalización periódica (protocolo AIRBUS DS)
- Llamada de emergencia geolocalizada (dependiendo de la versión del sistema de red)
- Geolocalización en modo IDR

Bluetooth®

- Bluetooth® 2.1 Clase 2 integrado
- 2 accesorios Bluetooth® simultáneos (1 para voz y 1 para datos)
- Perfiles Bluetooth® gestionados:
 - Cascos
 - Manos libres
 - Ordenador, sin clasificar (datos)

"Hombre caído"

- Detección de pérdida de verticalidad o inmovilidad
- Alerta local por sonido y alerta vibratoria
- Llamada automática de socorro a la red en caso de que no se reconozca la alerta local
- Temporizadores configurables

Alarma vibratoria

- Alarma vibratoria activada a través de perfiles de usuario configurables

Indicaciones por voz

- Indicación por voz de la posición de rotación en el modo de selección de canal

Conectores

- Conector lateral para los accesorios de audio
- Conector inferior para la carga, programación y configuración del vehículo
- Antena con conector SMA

Batería

- Autonomía: hasta 13 horas (60/35/5) sin BT sin GPS
- Capacidad de la batería: 3920 mAh
- Tiempo de carga: 4:30 h, 80 % de carga en 2:30 h
- Carga de la batería entre 0 °C y 45 °C

Configuraciones posibles

- Peatón:
 - Accesorios de audio conectados al conector lateral
 - Posibilidad de control de volumen remoto
- Peatón inalámbrico:
 - Auricular COTS Bluetooth®, PTT en el terminal o a través de un accesorio con cable
 - Compatible con el Airbus DS Auricular Bluetooth® con PTT
- Carga: Cargadores de sobremesa y de viaje usando el conector inferior
- Configuración de vehículo:
 - Terminal conectado a la base para el TPH900 del coche y a la caja de conexión del coche
 - Compatible con el amplificador de 10 W (BIV-Smart)
- Programación: conexión vía USB al puesto de programación de terminales
- Datos: conexión al terminal de datos a través de Bluetooth® o a través de un micro-USB a la base del coche

Seguridad

- Componente de cifrado integrado (ASIC)
- Autenticación mutua
- Cifrado de extremo a extremo de voz y datos
- Renovación de las claves vía radio
- Desactivación remota (stun)
- Cifrado (opcional para el cliente)

Tipos de llamada

- Llamadas individuales
- Llamadas multipartitas
- Llamadas PBX/PTSTN
- Desvío de llamadas
- Transferencia de llamadas
- Identificación del llamante

Modo directo y modo IDR

- Cobertura ampliada en modo directo 380 – 430 MHz
- Llamada de emergencia
- Identificación del llamante

Mensajes

- Mensajes de texto e intercambio de datos de TETRAPOL
- Estado
- Estado geolocalizado

Comunicaciones de grupo

- Canales abiertos, grupos de conversación
- Modo normal y modo trunking
- Llamada general
- Llamada de emergencia
- Fusión de grupos
- Búsqueda
- Identificación del llamante

Especificaciones de RF

- Potencia máxima a la salida del transmisor (PAS): 2 W
- Sensibilidad estática / dinámica (PAS) mejor que -119 dBm / -111 dBm
- Sensibilidad estática del receptor -119 dBm (mín); -125 dBm (típico)
- Sensibilidad dinámica del receptor -111 dBm (mín); -114 dBm (típico)
- Especificación TETRAPOL Interfaz radio-eléctrica PAS TETRAPOL 0001-2 V 3.0.0
- Pruebas de conformidad de radio PAS TETRAPOL 0001-8 V 1.0.2

Especificaciones ambientales

- Resistencia al agua y al polvo según IEC 60529 IP65
- Golpes, caídas (2 m) y vibraciones ETSI EN 300 019-2-5 clase 5M2 en base para vehículo
- Golpes ETSI EN 300 019-2-7 clase 7M2 en configuración peatonal
- Calda libre IEC 60068-2-31 en superficie de concreto - 1.75m (TPH900+Batería) /2m (TPH900 sin batería)
- Vibración ETSI EN 300 019-2-5 clase 5M2 en base para vehículo
- Vibración ETSI EN 300 019-2-7 clase 7M3 en configuración peatonal
- Humedad ETSI EN 300 019-2-7 clase 7.3, hasta el 95%
- Niebla salina ETSI EN 60068-2-52 Nivel de Severidad 2

Estándares

- El TPH900 cumple con las siguientes normas, que se aplican a los equipos de radio en el rango de funcionamiento de -20 °C a 55 °C:
 - Normas de radio ETSI EN 300 113
 - Normas de radio ETSI EN 300 328 aplicable a bluetooth R
 - Normas de EMC ETSI EN 301 489-5 & -1
 - Normas de EMC ETSI EN 301 489-17 aplicable a bluetooth
 - Norma relativa a la seguridad eléctrica EN 60950-1:2006
 - Exposición a campos RF: el terminal cumple con los límites de exposición de los trabajadores, definidos en la directiva europea 2013/35/UE (10W/kg)
- *Marcado CE de acuerdo con los requisitos de las directivas 2014/53/EU (R&TTE) y 2011/65/EU (RoHS)
- *Cumple con la regulación R10 (UN/ECE) (para configuración vehicular)
- *Cumple con los requisitos de REACH, WEEE (RoHS)
- Cumple con los requisitos de REACH, WEEE

Si desea más información, puede ponerse en contacto con: marketing@securelandcommunications.com

Airbus Defence and Space
Jean Moulin / CS 40001
78996 Elancourt Cedex/Francia
T: +33 (0)1 61 38 50 00

Airbus Defence and Space
Hiomotie 32
00380 Helsinki / Finland
T: +358 10 4080 000